

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. 127/2009

Resolución Nº 105/009

Montevideo, 18 de setiembre de 2009

VISTO: el incumplimiento en la entrega del ítem 272 "Fórmula para lactante en base a leche de vaca" adjudicado a la firma Nestlé del Uruguay S.A. en el marco del Llamado Nº 1007/07 "Suministro de Medicamentos", denunciado por el Centro Departamental de Río Negro con fecha 15 de enero de 2009.

RESULTANDO: I) que por Resolución Nº 331 de fecha 27 de noviembre de 2007 de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Medicamentos y Afines del Estado, la mencionada firma resultó adjudicataria de ese ítem.

II) que el referido incumplimiento es motivado por falta de stock del adjudicatario, quien en nota de fecha 28 de enero reconoce tal situación.

III) que con fecha 21 de mayo la Comisión de Asesores recomienda la ejecución parcial de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato equivalente al 5% del total adjudicado del ítem 272, la suspensión del Registro de Proveedores del Estado por un período de 12 meses así como dejar sin efecto, parcialmente, la adjudicación del referido ítem.

IV) que se dio vista del expediente a la firma adjudicataria a los efectos del debido proceso, presentando oportunamente sus descargos.

V) que en atención a los descargos presentados, con fecha 26 de junio la Comisión de Asesores de la Unidad recomienda mantener las sanciones sugeridas.

CONSIDERANDO: I) que se han analizado el incumplimiento, la conducta, los antecedentes y los descargos presentados por el adjudicatario.

II) que no se comparte la recomendación de la Comisión de Asesores, por considerarse desproporcionadas las sanciones sugeridas, en el entendido que las mismas no pueden ser de mucha significación teniendo en cuenta el informe de fecha 11 de agosto del Sector Insumos Médicos, donde consta que la denuncia de

incumplimiento de referencia fue la única realizada ante la Unidad, durante el período de 8 meses posteriores a la fecha del hecho denunciado, refiriendo además a falta de stock de 12 (doce) latas de 400 grs, incumplimiento que no comprometió en modo alguno la calidad del producto.


III) que se entiende que hubiera correspondido, por parte de la empresa en cuestión, la denuncia en tiempo y forma de tal situación, omisión que amerita una sanción a criterio de esta Unidad, la que se evalúa en un porcentaje del 20% del importe correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato respecto del ítem 272, que asciende a la suma de \$ 12.594 (pesos uruguayos doce mil quinientos noventa y cuatro).

ATENTO: A lo establecido por el artículo 163 de la Ley Nº 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Aplicar a la firma Nestlé del Uruguay S.A., en el marco del Llamado Nº 1007/07 "Suministro de Medicamentos", una sanción de ejecución parcial de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por la suma de \$ 12.594 (pesos uruguayos doce mil quinientos noventa y cuatro).
- 2º) Notificar a la firma Nestlé del Uruguay S.A.
- 3º) Intimar a la empresa a depositar el importe de la sanción impuesta, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.
- 4º) Comunicar a los Organismos y al Tribunal de Cuentas.


Dra. SOLANGE NOGUES
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones del
Ministerio de Economía y Finanzas